

## Aranceles Maestría en Crítica y Difusión de las Artes

### INSCRIPCIONES 2018

Categorías y descuentos	Matrículas (1 por cada año)	Cantidad de cuotas/ Monto de la contribución
C- Aranceles para todos los no contemplados en las categorías A y B	\$ 3450	18 x \$3450
B- Aranceles para graduados de universidades e instituciones terciarias argentinas públicas	\$ 2200	18 x \$2200
A- Aranceles para graduados del Área Transdepartamental de Crítica de Artes	\$1750	18 x \$1750
F- Aranceles para seminarios cursados de manera Libre		Equivalente al pago de 1 cuota de la categoría correspondiente

### REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARANCELES DE POSGRADO

**1°**- Los estudiantes de la Maestría del Área Transdepartamental de Crítica de Artes (modalidad presencial) deberán abonar una (1) matrícula y nueve (9) cuotas mensuales por cada año académico de cursada; en total dos (2) matrículas y dieciocho (18) cuotas mensuales.

**2°**- Durante los primeros diez (10) días de Diciembre de cada año académico los aspirantes aceptados y los estudiantes de la Maestría deberán abonar la matrícula anual correspondiente al año siguiente.

**3°** - Durante los primeros diez (10) días de cada mes, de marzo a noviembre, el estudiante deberá abonar el arancel mensual correspondiente hasta completar la totalidad de los pagos correspondientes a su carrera.

**4°** - El estudiante puede optar por el pago anticipado de los aranceles de todo el año académico. En ese caso, se obtendrá una bonificación del valor de una (1) cuota.

**5°** - El estudiantes regular que adeude dos (2) o más cuotas arancelarias perderá su posibilidad de acceso a la plataforma virtual, así como a constancias, certificaciones, y de prolongarse en el tiempo su incumplimiento administrativo perderá la condición de alumno regular.

**6°**- La Secretaría de Posgrado no podrá iniciar ningún trámite académico ni administrativo conducente a la expedición del título de posgrado de un estudiante, si éste no hubiere cancelado todas sus obligaciones académicas y arancelarias con la institución.

**7°**- Cualquier otro particular que no estuviere contemplado por el presente Reglamento será elevado para su tratamiento y resolución al Consejo de Carrera del Área.